



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 36 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 54-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por el Director de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que prescribe: “*las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*” sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO prescribe: “*42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes*”.

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 36 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2022.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6 “*El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia*”.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*”. El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17º señala: “El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Que, los Artículos 7º y 8º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala lo siguiente: “*El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”. (Negrita es del suscrito)

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Oficio N° 54-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por el Director de Administración, solicita al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, para que se emita la Resolución Administrativa de reconocimiento de deuda por el monto de s/. 1,050.00 (Mil cincuenta soles) a nombre del señor: Leónidas Huaripata García por el pago de planillas de viáticos año 2021.

Que, mediante solicitud de reconocimiento de deuda por gastos de viáticos solicitado por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riego, quien hace de conocimiento que la Dirección autorizó las comisiones de servicios a la Provincia de San Pablo; con la finalidad de realizar la verificación de los trabajos de ejecución de la obra: “*Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Halabamba, Caseríos Chonta Baja, Tuñad, Gigante Hualabamba, Distrito de San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 36 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2022.

Cajamarca” y que por falta de disponibilidad financiera no han sido cancelados los gastos de viáticos de las planillas que a continuación se detallan:

Documento de autorización	Fecha de emisión	Importe planilla	FTE.FTO	Especifica de gasto	Meta
Memo. Mult. N° 40	26 de Febrero 2021	70.00	Recursos determinados	26.71.63	35
Memo. Mult. N° 87	20 al 24 de Abril del 2021	700.00	Recursos determinados	26.71.63	35
Memo. Mult. N° 120	27 al 28 de Mayo del 2021	280.00	Recursos determinados	26.71.63	35
Total	-	1,050.00	-	-	-

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440 decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto pública, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; y con la aprobación de la DRAC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/. 1, 050.00 (MIL CINCUENTA CON 00/100 nuevos soles), a nombre del **Ing. Leónidas Huaripata García**, especialista en Proyectos de Riego de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la cual no fue pagada y devengada en el ejercicio fiscal de 2022 según como se expone en la parte considerativa de la presente resolución, asimismo dichos pagos serán con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y Meta 35.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2022, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo publicar en la página Web.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR